FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**25 DE MAYO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-908-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-053-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ramona Rodríguez Pérez,** rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco,** vicerrector general; **Roberto Enrique Flores Díaz**, secretario general; **Hugo Alberto Gutiérrez Ocón**, vicerrector de docencia; **Sonia María Orozco Hernández**, vicerrectora administrativa y de gestión; **Dayra Yessenia Blandón Sandino**, vicerrectora de gestión del conocimiento y vinculación social; **Bismarck Antonio Santana Tijerino**, vicerrector de asuntos estudiantiles; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, directora de la División de Adquisiciones; **William David Hernández Rivas**, director de la División de Servicios Administrativos; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División de Finanzas; **Ana Belén Tórrez Pérez**, directora de la División de Diseño y Construcción; **Edgar Andrés Franco Granera**, responsable de servicios generales/exdirector de becas; **Linda Esther Ramírez Cabrera**, directora jurídica; **Derman Jazzer Zepeda Vega**, director sistemas de información universitario y desarrollo

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

tecnológico; **Hilda María Gómez Lacayo**, directora de registro académico estudiantil y estadística; **Verónica Francisca Mayorga**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Whendy Joseline Madriz Castillo**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Mercedes de los Ángeles Ruiz Collado**, administradora del Recinto Universitario Ricardo Morales Avilés (RURMA); **Sandra de los Ángeles Guevara**, responsable de la Oficina de Nómina y Atención al Trabajador; **Nohelia Noemí Morales Flores,** responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Isaías Javier Hernández Sánchez**, exdirector gestión de la calidad institucional; **Iris Lissette Hurtado García**, directora de gestión de la calidad institucional y **Moisés Rodríguez Ramos**, responsable de Bodega Central, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). **3**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4**. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** **La Ejecución Presupuestaria** de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós, y su reforma (Ley No. 1141); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: ***a)*** *Expedientes de contrataciones remitidas de manera tardía a la Contraloría General de la República; b) Carátulas de expedientes de contratación no describen fecha de inicio, fecha de finalización del proceso y cantidad de folios; y* ***c)*** *Debilidades en la asignación, entrega y control en el uso de cupones de combustible.* **3)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** De nueve (9) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de referencia ARP-01-172-2022, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-3345-2022 del uno de diciembre del año dos mil veintidós; que, además retoma recomendaciones que no estaban implementadas

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de los informes de referencia ARP-01-056-2020 y ARP-01-158-17, de fechas diecinueve de noviembre del año dos mil veinte y veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, respectivamente; así como el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de referencia ARP-01-173-2021, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior mediante RIA-CGR-3346-2022, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós; la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) ha implementado ocho (8) recomendaciones y (1) de manera parcial; para un porcentaje de cumplimiento de un noventa y cuatro por ciento (94%); y **4)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno una recomendación en proceso de implementación de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

recomendación pendiente de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-053-2023**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ramona Rodríguez Pérez,** rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco,** vicerrector general; **Roberto Enrique Flores Díaz**, secretario general; **Hugo Alberto Gutiérrez Ocón**, vicerrector de docencia; **Sonia María Orozco Hernández**, vicerrectora administrativa y de gestión; **Dayra Yessenia Blandón Sandino**, vicerrectora de gestión del conocimiento y vinculación social; **Bismarck Antonio Santana Tijerino**, vicerrector de asuntos estudiantiles; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, directora de la División de Adquisiciones; **William David Hernández Rivas**, director de la División de Servicios Administrativos; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División de Finanzas; **Ana Belén Tórrez Pérez**, directora de la División de Diseño y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Construcción; **Edgar Andrés Franco Granera**, responsable de servicios generales/exdirector de becas; **Linda Esther Ramírez Cabrera**, directora jurídica; **Derman Jazzer Zepeda Vega**, director sistemas de información universitario y desarrollo tecnológico; **Hilda María Gómez Lacayo**, directora de registro académico estudiantil y estadística; **Verónica Francisca Mayorga**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Whendy Joseline Madriz Castillo**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Mercedes de los Ángeles Ruiz Collado**, administradora del Recinto Universitario Ricardo Morales Avilés (RURMA); **Sandra de los Ángeles Guevara**, responsable de la Oficina de Nómina y Atención al Trabajador; **Nohelia Noemí Morales Flores,** responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Isaías Javier Hernández Sánchez**, exdirector gestión de la calidad institucional; **Iris Lissette Hurtado García**, directora de gestión de la calidad institucional y **Moisés Rodríguez Ramos**, responsable de Bodega Central, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y nueve (1339) de las diez de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni